

ALCANCE No. 1

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2025

OBJETO:

EFFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA”

Conforme a las observaciones presentadas, mediante este alcance se informa a quienes se interesen que se procederá a modificar los términos de referencia en el siguiente sentido:

1. Modifíquese el numeral 2.1 el cual quedara de la siguiente manera:

2.1 CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y ALCANCE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	Sera publicado en el siguiente enlace: https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
CIERRE Y/O PLAZO PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN	Será el 10 de noviembre de 2025 hasta las 10:00 a.m. Lugar: Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Carrera 7 # 31-10, Piso 15, edificio WORKTECH CENTER. Bogotá D.C
AUDIENCIA DE APERTURA DE LAS POSTULACIONES RECIBIDAS EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	Será el 10 de noviembre de 2025 a las 10:30 a.m., y la misma se adelantará de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams en el enlace que se indica a continuación: Acceder a la reunión en el siguiente enlace: Tema: APERTURA DE LAS POSTULACIONES – Unirse a la reunión Teams: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZTJjMDE2MTQtMTFmMC00NGQ0LTJyYtY2RjNWJhMDA5ZGY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2218089f50-9376-4388-a9c3-3d2923c47506%22%2c%22Oid%22%3a%2283a5e7d5-980a-4aeb-baaf-cd9bb39fc2b9%22%7d
ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	Sera publicado en el siguiente enlace: https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
TRASLADO INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	UN (1) DIA HÁBIL después de la publicación del informe preliminar de evaluación hasta las 6:00pm. Quienes se interesen deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta https://forms.gle/g3Cm3GFoYzJpyeqt8 Los documentos referentes a la subsanación de requisitos admisibles deberán cargarse en la ruta: https://forms.gle/GSRgKntq22Ytrf577 Nota. Se informa a quienes se interesen que NO se recibirán observaciones/ subsanaciones por fuera del plazo previsto ni por fuera del canal dispuesto para ello.
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y ALCANCE AL MISMO EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA	Sera publicado en el siguiente enlace: https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
PUBLICACIÓN INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	Sera publicado en el siguiente enlace: https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
TRASLADO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	UN (1) DÍA HÁBIL después de la publicación del informe FINAL de evaluación. 6:00 PM Quienes se interesen deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta https://forms.gle/g3Cm3GFoYzJpyeqt8 Nota. Se informa a quienes se interesen que NO se recibirán observaciones por fuera del plazo previsto ni por fuera del canal dispuesto para ello.
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y ALCANCE AL MISMO EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA	Sera publicado en el siguiente enlace: https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO

* Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del EDIFICIO WORKTECH CENTER de ingreso a la torre (aproximado 60 minutos) y el cumplimiento del protocolo de ingreso al edificio.

2. Modifíquese el literal a, b y c del numeral 3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE el cual quedara de la siguiente manera:

A. COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Para la acreditación de la experiencia en el componente de ESTUDIOS Y DISEÑOS quienes se interesen deberán **PRESENTAR MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contrato ejecutado, terminado y liquidado con el cual se pueda acreditar la experiencia en estudios y diseños, para lo cual el comité evaluador verificará en la certificación allegada los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS O ARQUITECTÓNICOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INTERVENCIÓN PARA OBRAS NUEVAS O ADECUACIONES O MODIFICACIONES, EN EDIFICACIONES DOTACIONALES O INSTITUCIONALES.
2. Debe acreditarse un área diseñada, en la certificación aportada de mínimo de 2.000 metros cuadrados.
3. El contrato aportado deberá acreditar un valor igual o superior al QUINIENTOS SESENTA Y UN (561) SMMLV del presupuesto oficial.
4. Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme.

Nota: para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el numeral 1 del presente literal se aceptarán estudios y diseños para sistemas constructivos modulares en los siguientes usos (sin limitarse a ellos):

- Vivienda (VIS y no VIS).
- Industrial.
- Comercial.
- Educativo.
- Salud.
- Administrativo.
- Equipamientos colectivos y otros afines donde se acredite el empleo de sistemas modulares.

B. COMPONENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN:

MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados que contengan los dos componentes (suministro e instalación), para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas con los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS MODULARES PARA EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL
2. Debe acreditarse un área total de implantación para los sistemas modulares, de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas de mínimo de 2.500 metros cuadrados.
3. Los contratos aportados deberán de manera individual o sumada acreditar un valor igual o superior a OCHOCIENTOS (800) SMMLV del presupuesto oficial.
4. Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes -RUP-..
5. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben haber comenzado su ejecución después del 2010.

Nota. La experiencia podrá ser acreditada por número de módulos fabricados y/o instalados, siempre y cuando sea posible constatar el área total equivalente de las unidades modulares, de forma que resulte homologable con la exigencia mínima de 2.500m² establecida en los requisitos de experiencia específica

C. COMPONENTE DE DOTACIÓN:

PRESENTAR MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES O AMBIENTES EDUCATIVOS O ESPACIOS DE USO INSTITUCIONAL
2. El contrato aportado deberá acreditar un valor igual o superior al 800 SMMLV
3. El contrato objeto de certificación deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes -RUP-

3. **Modifíquese el numeral 3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL el cual quedará de la siguiente manera:**

La capacidad financiera y organizacional de quienes se postulen será verificada con base en la información que se encuentre consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- vigente y en firme, si se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas con corte al 31 de diciembre de 2024.

Para el caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se deberá tener en cuenta la Nota No.4 del presente numeral.

Para el cálculo de los indicadores de quienes se postulen en estructuras plurales, se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente, mediante la suma de los componentes de los indicadores.

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1.3$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum (AC_i \times \%I)}{\sum (PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0,75$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum (PT_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$
Razón de cobertura de intereses	$RCI \geq 1.5$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (GI_i \times \%I)}$
Patrimonio	Mayor o igual al 30 % del presupuesto oficial estimado: \$ 13.795.445.886,6	$Patrimonio = AT - PT$	$\sum (AT_i \times \%I) - \sum (PT_i \times \%I)$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial estimado: \$ 13.795.445.886,6	$CT = AC - PC$	$\sum (AC_i \times \%I) - \sum (PC_i \times \%I)$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0,05$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0,02$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$

Donde,

LIQ: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del postulante

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del postulante

NE: Nivel de Endeudamiento

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del postulante

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del postulante

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del postulante

RCI: Razón de cobertura de intereses

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos por Intereses

UOI: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del postulante

GII: Gastos por Intereses de cada uno de los integrantes del postulante

RP: Rentabilidad del patrimonio

P: Patrimonio

UO: Utilidad Operacional

PI: Patrimonio de cada uno de los integrantes del postulante

RA: Rentabilidad del activo

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

CT: Capital de Trabajo

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

≥ Mayor o igual que

≤ Menor o igual que

NOTA 1: La Razón de Cobertura de Intereses (RCI) es indeterminado cuando la cuenta de costos financieros (gastos de interés) es igual a \$0. Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras.

NOTA 2: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

NOTA 3: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

NOTA 4: Postulantes extranjeros

Los postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

Los postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador/a Público/a o Revisor/a Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, el cual será evaluado financieramente.

Los valores deben:

- (i) Presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos,
- (ii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y
- (iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la postulación, sin embargo, al postulante que se le acepte la oferta

deberá previo a la suscripción del CONTRATO y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos de acuerdo con el numeral denominado DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR contenido en los Términos de Referencia.

La capacidad financiera del postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2024 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos Términos de Referencia

4. Modifíquese los numerales 6.2, 6.3 de los términos de referencia y el numeral 9 de las obligaciones generales y las cláusulas trigésima sexta y trigésima séptima en el siguiente sentido:

(...) 6.2 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE ESTE

El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la interventoría del CONTRATO, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del CONTRATO y como requisito de ejecución para la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación:

1. Las garantías exigidas para la ejecución del contrato, las cuales deberán ser presentadas posteriormente a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN, para su respectiva revisión y aprobación.
2. Las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato OCHO DIAS (8) días hábiles posterior a la suscripción del contrato.

Nota: La interventoría y/o la supervisión del contrato podrá solicitar ajustes a los anteriores documentos, los cuales deberán ser presentados por el CONTRATISTA dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado.

6.3 PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Previo a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA el personal mínimo asociado al ALCANCE 1.1, correspondiente a los siguientes cargos:

- Director General de Estudios y Diseños
- Especialista Estructural
- Topógrafo
- Especialista en Geotecnia
- Profesional de Presupuestos y Project Manager

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles para presentar la

documentación correspondiente al restante personal mínimo requerido, conforme a lo descrito en los presentes Términos de Referencia y en el numeral 10 del Documento de Requerimientos Técnicos.

Durante dicho plazo, y previo a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá allegar (para cada profesional) ante la INTERVENTORÍA los documentos de acreditación de la formación académica, experiencia mínima y experiencia general de los profesionales que integran el equipo.

En los siguientes TRES (3) días calendario, la INTERVENTORÍA realizará la respectiva revisión y emitirá su pronunciamiento de aprobación u observaciones sobre el personal mínimo. En caso de que alguno de los profesionales presentados no sea aprobado, el CONTRATISTA dispondrá de TRES (3) días calendario adicionales para atender las observaciones y presentar los reemplazos correspondientes.

Posteriormente, dentro de los DOS (2) días calendario siguientes, la interventoría revisará la información subsanada y emitirá su concepto final de aprobación del personal mínimo, lo cual constituirá requisito previo para la suscripción del acta de inicio del contrato.

Nota 1: Los términos anteriormente descritos son preclusivos y de obligatorio cumplimiento.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

(...) 9. Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, para aprobación de la INTERVENTORÍA, el personal mínimo asociado al ALCANCE 1.1, allegando para cada profesional los soportes que acrediten su formación académica, experiencia general y experiencia específica, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y en el Documento de Requerimientos Técnicos. Así mismo, una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES para presentar ante la INTERVENTORÍA la documentación correspondiente al restante personal mínimo requerido. La interventoría contará con TRES (3) DÍAS CALENDARIO para emitir su pronunciamiento de aprobación u observaciones. En caso de que alguno de los profesionales no sea aprobado, EL CONTRATISTA dispondrá de TRES (3) DÍAS CALENDARIO adicionales para presentar los reemplazos o atender las observaciones formuladas.

Posteriormente, dentro de los DOS (2) DÍAS CALENDARIO siguientes, la interventoría emitirá su concepto final de aprobación. Cualquier cambio posterior del personal mínimo aprobado deberá ser autorizado previamente por la interventoría.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá informar la solicitud de sustitución con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, adjuntando las justificaciones correspondientes y los soportes que acrediten que el nuevo profesional cumple con las calidades exigidas, garantizando que el perfil sea igual o superior al del profesional reemplazado.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá proceder al retiro y reemplazo inmediato de los profesionales o personal técnico cuando así lo disponga la INTERVENTORÍA, siempre que la justificación se enmarque en las causales contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, previo a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA el personal mínimo asociado al ALCANCE 1.1 del CONTRATO, allegando para cada profesional los soportes que acrediten la formación académica, experiencia general y experiencia específica, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y en el Documento de

Requerimientos Técnicos.

El restante personal mínimo requerido deberá ser presentado dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del acta de inicio, allegando los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y experiencia específica del personal requerido para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá manifestar en el FORMULARIO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado necesario para cumplir cabalmente con el objeto contractual, quienes serán los responsables del desarrollo de los diseños y diagnósticos complementarios, así como de revisar, analizar y entregar los informes a que haya lugar en el marco del objeto del contrato.

Para todos y cada uno de los profesionales, EL CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica, los cuales deberán estar estrictamente relacionados con la especialidad a certificar. Las hojas de vida y sus respectivos soportes serán revisados y avalados por la INTERVENTORÍA del contrato, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

EL CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente al momento de su vinculación y durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. EL CONTRATO se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la aprobación por parte de la interventoría del personal mínimo requerido asociado al alcance 1.1. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.

5. Modifíquese la cláusula TERCERA de la minuta contractual la cual quedara en el siguiente sentido:

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS], el cual se pagará al contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total adjudicado (incluido IVA y AIU para el componente de actividades de adecuaciones), de la siguiente forma:

FASE I – ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES.

La forma de pago correspondiente a la FASE I – ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES se aplicará de manera diferenciada entre el PROYECTO TIPO (PROYECTO I) y los PROYECTOS ADICIONALES (PROYECTOS II, III y IV), conforme se detalla a continuación:

1. PROYECTO TIPO (PROYECTO I)

El pago se efectuará de manera individual por cada uno de los ALCANCES comprendidos en la FASE I, correspondientes a los numerales 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, previa entrega del producto correspondiente y la revisión y aceptación satisfactoria por parte de la interventoría.

Cada alcance se reconocerá por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor establecido en la oferta económica, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad definidas en el Documento de Requerimientos Técnicos.

2. PROYECTOS ADICIONALES (PROYECTOS II, III y IV)

Para los proyectos II, III y IV sujetos a habilitación, el pago de la FASE I se efectuará de manera individual por cada uno de los ALCANCES comprendidos en la FASE I, correspondientes a los numerales 1.1, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, previa entrega del producto correspondiente y la revisión y aceptación satisfactoria por parte de la interventoría.

El reconocimiento económico será por el CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor asignado a cada alcance, de conformidad con el proceso de habilitación y desagregación del Monto Agotable de Recurso (MAR) que se realice para cada proyecto.

En tal sentido, EL CONTRATISTA, en el marco del proceso de habilitación de los Montos Agotables de Recurso (MAR) descrito en el numeral 7.4 del DRT, deberá presentar como anexo el presupuesto, en el cual se desagreguen la totalidad de las fases, alcances y actividades definidas para el proyecto habilitado, considerando el valor global del MAR ofertado en el Formulario 2.

1. Acreditación de documentos para los pagos - FASE I – ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES.
 - a. Factura Electrónica, Factura Impresa si aplica o Cuenta de Cobro.
 - b. Formato Informe de Actividades CPS Fiducolpatria Versión 4 de fecha 12/01/2023 posterior.
 - c. Acta parcial (cuando aplique)
 - d. Certificación Recibo a Satisfacción o certificado de cumplimiento de actividades suscrito por la interventoría.
 - e. Productos alcance 1.1 a 1.6 debidamente aprobados por la interventoría, según corresponda.
 - f. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (si aplica)) con base en los ingresos de cotización.
 - g. Persona Natural Planilla.
 - h. Persona Jurídica certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso.
 - i. RUT y Certificación Bancaria actualizados no mayor a 30 días para el primer pago del contrato durante la vigencia 2024.
 - j. Informes semanales debidamente aprobados por la interventoría, que contemplen el periodo de facturación.

Nota: Si alguno de los documentos requeridos como soporte para el primer pago cambia, este deberá adjuntarse en el mes que corresponda.

FASE II – ADECUACIONES

A. FASE II – ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

1. PROYECTO TIPO (PROYECTO I)

1.1 ANTICIPOS

De conformidad con la OFERTA ECONÓMICA, se pagará el TREINTA POR CIENTO (30%) de los valores resultantes de la sumatoria de los ALCANCES 2.1, 2.2 y 2.3 incluido AIU en calidad de ANTICIPO de cada proyecto Tipo, es decir la suma de [valor de la propuesta seleccionada] (\$valor propuesta seleccionada), contra entrega del Plan de Inversión del Anticipo y aprobación de la INTERVENTORÍA y será administrado a través de una Fiducia Mercantil, constituida por EL CONTRATISTA, y su desembolso se realizará conforme al plan aprobado.

El plan de amortización de este anticipo deberá ser estructurado de la siguiente forma:

El valor entregado al CONTRATISTA como anticipo, será amortizado con cada acta de pago mensual de las actividades ejecutadas en el Contrato, el mismo debe alcanzar el 100% de amortización, a los TRES (3) MESES posteriores al desembolso.

Así mismo, de conformidad con la OFERTA ECONÓMICA, se pagará el TREINTA POR CIENTO (30%) del ALCANCE 2.4 incluido IVA en calidad de ANTICIPO de cada proyecto Tipo, es decir, la suma de [valor de la propuesta seleccionada] (\$[valor propuesto seleccionada]) contra entrega del plan de inversión del anticipo el cual debe estar directamente relacionado con la fabricación de los sistemas modulares con las descripciones técnicas finales que será administrado a través de una Fiducia Mercantil, constituida por EL CONTRATISTA, y su desembolso se realizará conforme al plan aprobado.

El plan de amortización de este anticipo deberá estar estructurado de la siguiente manera:

1. Compra de material - 40%
2. Transformación de material - 10%
3. Fabricación - 10%
4. Transporte y puesta en sitio - 10%
5. Instalación - 20%
6. Puesta en funcionamiento - 10%

Reglas para el manejo e inversión de los Anticipos.

a. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas

1. De conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. En todo caso el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.
2. EL CONTRATISTA, el Interventor y la supervisión del contrato, verificarán el flujo de inversión del anticipo del contrato de conformidad con el presentado por el primero, lo cual constara en acta debidamente suscrito por los anteriores.
3. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al flujo de inversión del anticipo.
4. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, previamente aprobados por la Interventoría en el plan de inversión de anticipo.
5. El contratista deberá entregar mensualmente los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.
6. El Contratista deberá presentar un Informe mensual de inversión y buen manejo de anticipo a la Interventoría, a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos. Para pagos que realice la fiducia con recursos del anticipo, deberá contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al plan de inversión del anticipo.

b. Amortización.

El valor entregado al CONTRATISTA como anticipo, será amortizado conforme al plan de inversión y en regla de los porcentajes de amortización, anteriormente señalados, posterior al desembolso.

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN, podrá exigir al CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado, cuando se presenten circunstancias que a su juicio ameriten dicho reintegro.

c. Rendimientos financieros.

El CONTRATISTA deberá consignar mensualmente los rendimientos del anticipo entregado por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN de acuerdo con las instrucciones que le indique el supervisor del contrato de interventoría.

El CONTRATISTA deberá entregar a la Interventoría, con el informe mensual el original del recibo de pago de consignación de los rendimientos mensuales del anticipo, generados por el ANTICIPO.

Es de aclarar que el desembolso del anticipo no condiciona el inicio de fase, por lo tanto, no será motivo para suspender o no iniciar la ejecución de fase de conformidad con el documento de requerimientos técnicos.

d. Requisitos para el desembolso.

Previo a la entrega de cada desembolso del anticipo, deberá cumplirse lo siguiente:

1. El contrato debe encontrarse legalizado y perfeccionado.
2. La garantía única debe encontrarse aprobada por la Entidad.
3. En caso de existir modificaciones las garantías que se deriven de las mismas deben encontrarse aprobadas por la entidad.
4. Suscribir un contrato de fiducia mercantil, para crear un patrimonio autónomo con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN, debe entregar el valor del anticipo.
5. Presentar el plan de inversión del anticipo para aprobación por parte de la Interventoría para cada vigencia
6. Remitir a la ANIM y FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN, el informe mensual de inversión y buen manejo del anticipo, incluyendo los soportes, previo aval de la interventoría.

1.2 PAGOS POR AVANCE Y LIQUIDACIÓN

ALCANCE 2.1 y 2.2

PAGOS PARCIALES – De conformidad con la OFERTA ECONÓMICA, se pagará contra avance físico, el SETENTA POR CIENTO (70%) de la sumatoria de los valores correspondientes a los ALCANCES 2.1 y 2.2, es decir la suma de [valor de la propuesta seleccionada] (\$valor propuesta seleccionada) incluido AIU y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, como, entre otros, la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013) y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, cuya vigencia fue prorrogada mediante la Ley 1941 de 2018, que extendió la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

ALCANCE 2.3

PAGOS PARCIALES - De conformidad con la OFERTA ECONÓMICA, se pagará contra avance físico, el SESENTA POR CIENTO (60%) del valor del ALCANCE 2.3 es decir, la suma de [valor de la propuesta seleccionada] (\$[valor propuesta seleccionada]), incluido AIU y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, como, entre otros, la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013) y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, cuya vigencia fue prorrogada mediante la Ley 1941 de 2018, que extendió la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN - De conformidad con la OFERTA ECONÓMICA, se pagará contra cierre y liquidación, el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del ALCANCE 2.3 es decir, la suma de [valor de la propuesta seleccionada] (\$[valor propuesta seleccionada]), incluido AIU y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, como, entre otros, la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013) y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, cuya vigencia fue prorrogada mediante la Ley 1941 de 2018, que extendió la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

ALCANCE 2.4

PAGOS PARCIALES - De conformidad con la OFERTA ECONÓMICA, se pagará contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA de las unidades efectivamente ejecutadas, el SESENTA POR CIENTO (60%) del valor del ALCANCE 2.4, es decir la suma de [valor de la propuesta seleccionada] (\$valor propuesta seleccionada), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, como, entre otros, la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013) y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, cuya vigencia fue prorrogada mediante la Ley 1941 de 2018, que extendió la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN - De conformidad con la OFERTA ECONÓMICA, se pagará contra cierre y liquidación, el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del ALCANCE 2.4 es decir, la suma de [valor de la propuesta seleccionada] (\$[valor propuesta seleccionada]), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, como, entre otros, la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013) y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, cuya vigencia fue prorrogada mediante la Ley 1941 de 2018, que extendió la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

ALCANCE 2.5

PAGOS PARCIALES - De conformidad con la OFERTA ECONÓMICA, se pagará contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA de las unidades efectivamente ejecutadas, el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del ALCANCE 2.5, es decir la suma de [valor de la propuesta seleccionada] (\$valor propuesta seleccionada), incluido IVA y los

demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, como, entre otros, la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013) y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, cuya vigencia fue prorrogada mediante la Ley 1941 de 2018, que extendió la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

ALCANCE 2.6

PAGO ÚNICO - De conformidad con la OFERTA ECONÓMICA, se pagará contra la ejecución de la totalidad de las actividades de PRUEBAS DE REDES, el CIEN POR CIENTO (100%) del ALCANCE 2.6 es decir la suma de [valor de la propuesta seleccionada] (\$valor propuesta seleccionada) incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

2. PROYECTOS ADICIONALES (PROYECTOS II, III y IV)

Para los proyectos sujetos a habilitación, conforme al ALCANCE 2.7 del DRT, el pago de la FASE II se efectuará de conformidad con la estructura y lógica de pago determinada en el numeral anterior y los valores asignados a cada alcance serán de conformidad con el proceso de habilitación y desagregación del Monto Agotable de Recurso (MAR) que se realice para cada proyecto.

En tal sentido, EL CONTRATISTA, en el marco del proceso de habilitación de los Montos Agotables de Recurso (MAR) descrito en el numeral 7.4 del DRT, deberá presentar como anexo el presupuesto, en el cual se desagreguen la totalidad de las fases, alcances y actividades definidas para el proyecto habilitado, considerando el valor global del MAR ofertado en el Formulario 2.

Los demás aspectos de la cláusula FORMA DE PAGO con el presente alcance continúan vigentes.

6. Modifíquese la cláusula DÉCIMA PRIMERA. De la minuta contractual la cual quedara en el siguiente sentido:

(...) DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir una garantía en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN NIT 830.053.994,- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT 899999001-7 garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016 y Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 57 de 2013, bajo los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER LABORAL	Mediante la cual el contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y TRES (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Mediante la cual el contratista responde por las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados, salvo que estos cuenten con un seguro propio con el mismo objeto y los mismos asegurados, en cuantía de QUINIENTOS (500) SMMMLV.	Con vigencia igual a la vigencia del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y su liquidación, so pena que la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
CALIDAD DEL SERVICIOS	Mediante la cual el contratista responde por perjuicios imputables al contratista que surjan en la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y estén referidos a: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados en contratos de consultoría En cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) años más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Mediante la cual el contratista responde por perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y estén referidos a: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados en contratos de consultoría y ii) Mediante la cual el contratista responde por perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad de los bienes y servicios prestados, teniendo en cuenta las condiciones del componente de suministro e instalación pactadas en el contrato. En cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y TRES (3) años más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato.
ESTABILIDAD DE OBRA	Mediante la cual el Contratista garantiza la estabilidad de las actividades de	con vigencia de CINCO (5) años a partir del recibo a satisfacción de las

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	adecuaciones requeridas para las intervenciones definidas en los diseños finales de los numerales 1.2 y 1.3. que garanticen, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.	adecuaciones.

Los demás aspectos no modificados con el presente alcance continúan vigentes.

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2025.